



Referencia:	2022/00006577D
Procedimiento:	Informes del Servicio de Medio Ambiente
Interesado:	CONSELLERIA D'AGRICULTURA, DESENVOLUPAMENT RURAL, EMERGENCIA
Representante:	
Secretaría (RLGIMENEZ)	

Marc Palomero Llopis, secretario en funciones del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó

C E R T I F I C O: Que el Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2022, a reservas de la aprobación del acta, adoptó el siguiente acuerdo:

9. Servicio de Medio Ambiente
Expediente nº: 2022/00006577D

DICTAMEN APROBACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA DE LA ZONA DE INFLUENCIA FORESTAL DE LA VALL D'UIXÓ.

Visto que son diversos factores, como las circunstancias geográficas de la Comunitat Valenciana, su densidad de población y el intenso uso público en algunas zonas forestales, así como las infraestructuras y edificaciones de alto riesgo de incendio, además de un clima cambiante hacia condiciones de mayor aridez, los que hacen de los incendios forestales un riesgo sistémico de primera magnitud.

Visto que la prevención de incendios forestales es considerada como un conjunto de medidas que abordan la educación, la preparación de la sociedad frente al riesgo de incendios, la ordenación territorial y mejora de los ecosistemas, la vigilancia, la gestión de incendios durante la extinción y restauración de los montes quemados.

Vista la modificación del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP) por la Ley 7/2021, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022.

Vista la Instrucción técnica sobre la elaboración de la cartografía prevista en la disposición Adicional Sexta del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la LOTUP (modif. Ley 7/2021), de abril de 2022 (y revisada en mayo).

Visto lo dispuesto en la legislación aplicable:

- Ley 7/2021, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022.
- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.



- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana.
- Orden de 30 de marzo de 1994, de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales.
- Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana.
- Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que los ayuntamientos de municipios con suelos forestales deben identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal, de acuerdo con la disposición adicional sexta del TRLOTUP.

Considerando la Providencia y Memoria Justificativa del concejal delegado de Sostenibilidad y Agricultura, ambas de fecha 27 de junio de 2022.

Considerando el informe de la jefa del servicio de Sostenibilidad, de fecha 6 de julio de 2022.

Considerando que corresponde al pleno del ayuntamiento la aprobación de la cartografía de delimitación, de acuerdo con la disposición adicional sexta del TRLOTUP y que se entenderá definitivamente aprobada en caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia.

Considerando que la cartografía, una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, debe ser trasladada a la dirección general competente en materia de prevención de incendios forestales, de acuerdo con la disposición adicional sexta del TRLOTUP.

Visto el dictamen favorable, por ocho votos a favor (grupo socialista, grupo izquierda unida y grupo compromís) y cinco abstenciones (grupo popular, grupo ciudadanos y grupo vox), de la Comisión Informativa Municipal de Territorio y Ciudad.

El Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de GMS, GMEU, GMC y GMM-CS (15) y la abstención de GMP y GMV (6), ACUERDA:

Primero. Aprobar inicialmente la cartografía de la zona de influencia forestal de La Vall d'Uixó que obra en el expediente de referencia.

Segundo. Someter la citada cartografía a información pública y audiencia a los interesados mediante publicación del anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por un plazo de 10 días.



**Ajuntament de
la Vall d'Uixó**

Tercero. Entender elevada a definitiva la aprobación de la referida cartografía en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia durante el mencionado plazo.

Cuarto. Tasladar a la dirección general competente en materia de prevención de incendios forestales la mencionada cartografía, una vez ésta haya sido definitivamente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.

Quinto. Facultar a la Sra. Alcaldesa, tan ampliamente como en derecho proceda, para la tramitación y ejecución de este acuerdo.

Sexto. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno de la alcaldesa, en La Vall d'Uixó, a 1 de agosto de 2022.

Vº Bº